

11733 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 196/1980, promovido por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978, Expediente de marca número 857.978.

En el recurso contencioso-administrativo número 196/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora doña Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de «Roussel Uclaf, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1978, y que tácitamente desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11734 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 666/1984, promovido por don Luis Suñer Sanchis, contra acuerdo del Registro de 17 de diciembre de 1982. Expediente de marca número 988.419.

En el recurso contencioso-administrativo número 666/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Suñer Sanchis, contra Resolución de este Registro de 17 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Luis Suñer Sanchis, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1982, y contra el de 29 de febrero de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11735 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 372/80, promovido por «Castellblanch, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 372/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Castellblanch, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 372/80, interpuesto por la representación de «Castellblanch, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca número 828.756, «Castelldevinya», así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto. Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11736 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1979, promovido por «Société des Produits Manier-Lapostolle, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 16 de noviembre de 1977 y 27 de marzo de 1979. Expedientes de marca números 740.713 y 740.714.

En el recurso contencioso-administrativo número 237/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Manier-Lapostolle, Société Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1977 y 27 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Société des Produits Manier-Lapostolle, Société Anonyme», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a Derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11737 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 197/1980, promovido por doña María Angeles Cubells Dalmau, contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 197/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María Angeles Cubells Dalmau, contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 197/1980, interpuesto por la representación de doña María Angeles Cubells Dalmau, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1978, por la que se denegó la concesión del modelo de utilidad número 232.317, así como la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11738 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 593/1981, promovido por don Fructuoso López Gómez, contra acuerdos del Registro, de 21 de abril y 13 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 593/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Fructuoso López Gómez, contra Resoluciones del Registro, de 21 de abril y 13 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Tabanera Herranz, en representación de don Fructuoso López Gómez, seguido en esta Sala con el número 593/1981, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 21 de abril y 13 de noviembre de 1980, que concedieron la inscripción de la marca número 913.778, gráfica, a favor de «Anheuser-Busch Incorporated», y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra la primera, las que debemos mantener en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11739 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 61/1979, promovido por «Koch, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de noviembre de 1977. Expediente de nombre comercial número 78.157.*

En el recurso contencioso-administrativo número 61/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koch, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Reynolds, en nombre y representación de «Koch, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1977, y la denegación presunta por silencio del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11740 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.129/1979, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.129/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1978, confirmado en reposición en fecha 20 de julio de 1979, por los que se concedía la marca denominativa «Allopuret», número 832.439, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11741 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 669/1979, promovido por «La Unión y el Fénix Español», contra acuerdos del Registro de 13 de junio de 1977 y 27 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 669/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Unión y el Fénix Español», contra resoluciones de este Registro de 13 de junio de 1977 y 27 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Unión y el Fénix Español» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1977, por el que se concedió la marca número 799.796 «La Unión-Fotomecánica», y contra la resolución posterior del mismo Organismo de 27 de febrero de 1979, por la que se confirmó el anterior en vía de reposición, y, en consecuencia, los confirmamos, por estar atemperados a Derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11742 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 541/1979, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 9 de enero de 1978 y 2 de mayo de 1979. Expediente de marca número 789.929.*

En el recurso contencioso-administrativo número 541/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 9 de enero de 1978 y 2 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: